

**Referencia:** 18/2026

**Asunto:** BASES AMBIGÚ CARNAVAL GUILLENA

**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA**

**HACE SABER:**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de enero de 2026, se han aprobado las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Carnaval de Guillena y Torre de la Reina 2026, que son del siguiente tenor literal:

*“Vistas las bases elaboradas por el Área de Cultura, que regulan el concurso para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Carnaval de Guillena y Torre de la Reina 2026.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:*

**PRIMERO.-** Aprobar las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Carnaval de Guillena y Torre de la Reina 2026, así como las condiciones que a continuación se recogen:

**“BASES REGULADORAS**

**Primera. Objeto y naturaleza jurídica**

*Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas temporales, en régimen de concurrencia competitiva, para la instalación y explotación de servicios de ambigú durante la celebración del Carnaval de Guillena 2026.*

*La autorización se estructura en **dos lotes independientes**, pudiendo los interesados presentar oferta a uno o a ambos:*

- **Lote 1: Guillena**, correspondiente a los actos celebrados en la Plaza de la Cultura y la Caseta Municipal de Guillena.

- **Lote 2: Torre de la Reina**, correspondiente a los actos celebrados en la Caseta Municipal de Torre de la Reina.

*Las autorizaciones tendrán carácter precario, personal, temporal y no constitutivo de derecho real alguno, quedando sujetas al interés público y a las condiciones establecidas en estas bases.*

*La presente autorización no tiene naturaleza contractual, ni genera relación contractual alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose por el derecho administrativo patrimonial.*

**Segunda. Ubicación y fechas**

**Lote 1. Guillena**

*El servicio de ambigú se ubicará en los siguientes espacios municipales:*

- **Plaza de la Cultura:** pregón, gala de antifaces, fiesta infantil, almuerzo de convivencia y muestra de agrupaciones.



- **Caseta Municipal de Guillena:** jornada de pasacalles y fiesta final.  
Calendario de actos:

- 14 de febrero: Gala de Antifaces, y Almuerzo de Convivencia.
- 18 de febrero: Gala infantil.
- 19 y 20 de febrero: Muestra de Agrupaciones.
- 22 de febrero: Pasacalles y Fiesta de Carnaval.

### **Lote 2. Torre de la Reina**

El servicio de ambigú se ubicará en la Caseta Municipal de Torre de la Reina, desarrollándose las actividades del Carnaval entre los días 5 y 8 de marzo de 2026, conforme a la siguiente programación:

Calendario de actos:

- 5 de marzo: Pregón del Carnaval.
- 6 de marzo : Gala de carnaval: Actuación de agrupaciones
- 7 de marzo: Pasacalles y Fiesta de Carnaval.
- 8 de marzo: Gala de carnaval y bingo benéfico.

### **Tercera. Actividad autorizada**

La autorización se limitará exclusivamente a la venta de bebidas, bocadillos y aperitivos, quedando prohibida cualquier otra actividad distinta a la autorizada.

### **Cuarta. Horario**

El servicio deberá permanecer abierto durante los días de celebración de los actos del Carnaval, en el horario que determine previamente el Área de Cultura para cada lote.

### **Quinta. Régimen económico**

La presente autorización no genera gasto alguno para la Administración municipal. La explotación se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que el Ayuntamiento garantice un volumen mínimo de ingresos ni asuma responsabilidad económica alguna. El canon mínimo se fija atendiendo al carácter temporal, festivo y extraordinario de la ocupación, al interés público del evento y a que el autorizado asume íntegramente los costes de instalación, montaje, suministros, personal y demás gastos derivados de la explotación.

### **Sexta. Canon mínimo y presentación de solicitudes**

Los interesados deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena **antes del 31 de enero de 2026**, acompañada de la siguiente documentación:

- **Oferta económica por cada lote**, estableciéndose un **canon mínimo de 50 euros por lote**, que podrá ser mejorado al alza de forma independiente.
- Copia del DNI o documento identificativo.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de exención. - Justificante de estar al corriente en el pago de la cuota de autónomos, en su caso.

### **LOTE 1:**

- **Compromiso expreso de asumir el coste de alquiler y montaje de la carpa, con dimensiones mínimas de 6 x 12 metros, así como su limpieza los días correspondientes a su uso.**
- **Mínimo 4 personas de seguridad** para la fiesta a celebrar en la Caseta Municipal.



## **LOTE 2:**

- Compromiso expreso de la Atención a las 3 agrupaciones participantes en la Gala de Carnaval.
- Compromiso expreso de montaje de la barra el miércoles día 4 de marzo, así como de la contratación del Guarda y la limpieza de la caseta y los baños durante los días de celebración del carnaval.
- Servicio necesario de asistencia para servir la cena del jueves noche.

En la solicitud deberá indicarse expresamente **el lote o lotes a los que se presenta oferta**, aportándose oferta económica independiente para cada uno.

El canon tendrá la consideración de **ingreso de derecho público** y deberá abonarse con **carácter previo al inicio de la ocupación**.

### **Séptima. Criterios de adjudicación**

La autorización se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, con una **puntuación máxima de 100 puntos por lote**:

1. **Oferta económica** (hasta 85 puntos)  
 $P = (\text{Oferta presentada} / \text{Oferta más alta}) \times 85$ .
2. **Mejoras voluntarias** (hasta 10 puntos)
  - Mejora de la infraestructura de la carpa (hasta 3 puntos).
  - Mejora del equipamiento: iluminación y/o baños portátiles adicionales (hasta 3 puntos).
  - Ampliación del personal de seguridad (hasta 2 puntos).
  - Actuaciones o animación complementaria (hasta 2 puntos).En ningún caso la puntuación total por mejoras podrá superar los 10 puntos.
3. **Oferta conjunta a ambos lotes** (hasta 5 puntos)
  - Un solo lote: 0 puntos.
  - Ambos lotes: 5 puntos (aplicables a cada lote).En caso de empate, se atenderá a la mayor oferta económica y, en último término, sorteo. La adjudicación podrá recaer en un mismo licitador para uno o ambos lotes.

### **Octava. Seguro de responsabilidad civil**

Con carácter previo al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá acreditar la vigencia de una **póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía suficiente** para cubrir los riesgos derivados de la actividad autorizada.

### **Novena. Obligaciones del autorizado**

(Se mantienen las obligaciones recogidas en el texto original, sin modificación sustancial).

### **Décima. Derechos del autorizado**

El titular de la autorización tendrá derecho a ejercer la actividad autorizada y a percibir los precios de los productos.

### **Undécima. Inspección y control**

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas.



**Duodécima. Extinción de la autorización**

*El incumplimiento de las bases dará lugar a la revocación inmediata, sin derecho a indemnización.*

**Decimotercera. Revocación por interés público**

*El Ayuntamiento podrá revocar la autorización por razones de interés público debidamente motivadas."*

**SEGUNDO.-** *Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web municipal.*

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso Contencioso -Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso -Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso -administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso -Administrativo de Sevilla.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

